

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



COMUNICACIÓN "A" 3891

07/03/2003

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular  
Camex 1 - 435

Mercado Único y Libre de Cambios.

---

Nos dirigimos a Uds. a los efectos de comunicarles que se ha dispuesto lo siguiente, con vigencia a partir del día de la fecha, en materia de transferencias desde y hacia el exterior:

Facultar a las entidades autorizadas a operar en cambios a realizar canjes con representaciones diplomáticas y consulares, organismos internacionales, misiones especiales, comisiones u órganos bilaterales establecidos por tratados en los cuales la República Argentina es parte, y personal diplomático acreditado en el país, cuando la operación de canje entre divisas y billetes o viceversa, corresponda a una operación que se realiza en ejercicio de sus funciones en el país.

A los efectos del registro de las operaciones cambiarias, las entidades deberán generar un boleto de compra y otro de venta de cambio. En el boleto de compra se consignará el concepto 569 "Venta por canjes con representaciones diplomáticas y consulares, organismos internacionales y otro personal diplomático acreditado en el país". En tanto, que en el boleto de venta se consignará el concepto 969 "Compra por canjes con representaciones diplomáticas y consulares, organismos internacionales y otro personal diplomático acreditado en el país".

Saludamos a Uds. muy atentamente

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Jorge L. Rodríguez  
Gerente de Exterior y  
Cambios

Raúl O. Planes  
Subgerente General  
de Operaciones